

RESOLUCIÓN No. 1085
24 de octubre de 2017

Por medio de la cual se ordena un pago

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales

CONSIDERANDO

Que la Empresa social del estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira fue demandada ante el tribunal contencioso administrativo de Risaralda por la señora **MARÍA URBINA QUICENO HERNÁNDEZ Y OTROS**, dentro del proceso de reparación directa con radicado 66001-23-31-001-2002-00576-00, magistrado ponente Doctor Carlos Arturo Jaramillo Ramírez y sentencia condenatoria proferida el abril 03 de 2009.

Que la E.S.E Hospital Universitario San Jorge apeló dicha decisión y la segunda instancia de este proceso se surtió ante el Consejo de Estado y con fecha 30 de marzo de 2017 este organismo profirió sentencia en la cual en el numeral dos de su parte resolutive condena a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, siendo ésta notificada por edicto el día 06 de abril de 2017.

Que dicha sentencia quedó ejecutoriada el día 20 de abril de 2017.

Que las condenas proferidas por el Consejo de Estado en dicha sentencia son las siguientes:

A favor de Luisa Fernanda Jiménez Hernández \$141.930.748,53
A favor de Valentina Jiménez Hernández \$152.442.567,11
A favor de Jorge Eliecer Jiménez 100 smlmv
A favor de Luisa Fernanda Jiménez Hernández 100 smlmv
A favor de Valentina Jiménez Hernández 100 smlmv
A favor de María Urbina Quiceno Hernández 100 smlmv
A favor de Lida Hernández Quiceno 50 smlmv
A favor de Patricia Hernández Quiceno 50 smlmv
A favor de Claudia Hernández Quiceno 50 smlmv
A favor de lady Hernández Quiceno 50 smlmv
A favor de Julián Hernández Quiceno 50 smlmv

Que en el numeral SEXTO de la parte resolutive de la providencia de segunda instancia enuncia: "**SEXTO: DECLARAR la responsabilidad civil y patrimonial del**




médico José Reinel Torres Valencia, llamado en garantía, porque el daño a cuya indemnización se condena al hospital San Jorge de Pereira fue consecuencia parcial de su actuar gravemente culposos. En consecuencia, CONDENAR al médico José Reinel Torres Valencia a reembolsar a dicho hospital el 40% de las condenas impuestas en esta providencia". (Subrayas fuera de texto).

Por lo mencionado en el párrafo anterior, la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira debe pagar la totalidad de la condena de la sentencia para así adelantar el recobro al médico José Reinel Torres Valencia del 40% del valor total de la condena, como lo menciona dicho numeral.

Que el Consejo de Estado en dicha sentencia consideró que no hay lugar a la imposición de costas.

Que a causa de la difícil situación presupuestal que atraviesa la entidad debido a la crisis generalizada en el sector salud en el país, esta Empresa Social del Estado ha llegado a un acuerdo con la parte demandante, con la finalidad de cancelar en pagos parciales lo condenado en lo que a esta entidad respecta.

Que en ese orden de ideas, atendiendo a que la apoderada de los actores presentó cuenta de cobro con los soportes correspondientes, se procederá al pago de la sentencia en los términos establecidos en el acuerdo de pago.

Que en ese acuerdo se pactó con la apoderada de la parte demandante, la doctora MARIA EMILIA ORMAZA ARANGO, que para el pago de dicha condena esta entidad hará un abono inicial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200'000.000).

Que con el fin de procurar el primer pago acordado, la unidad de gestión financiera de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1789 de fecha 24 de octubre de 2017, con cargo al rubro 330000003-10 "Sentencias y Conciliaciones", con su respectivo registro presupuestal anexo, para cumplir con el pago de la sentencia.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

ORDENAR el pago por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$200.000.000), a la Dra. MARIA EMILIA ORMAZA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No.

34.054.784 de Pereira (Risaralda), por concepto de abono a pago de sentencia de proferida en segunda instancia, por el Consejo de Estado, el día 30 de marzo de 2017 y notificada por edicto el día 06 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO:

CONSÍGNESE el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$200.000.000), a la Dra. MARIA EMILIA ORMAZA ARANGO, a la cuenta de ahorros No. 725-215999-29 de BANCOLOMBIA, a nombre de MARIA EMILIA ORMAZA ARANGO.

ARTÍCULO TERCERO:

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al rubro No. 330000003-10 "Sentencias y Conciliaciones", CDP Nro. 1789 del 24 de octubre de 2017 con su respectivo registro presupuestal anexo, para procurar el pago de la sentencia.

ARTÍCULO CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Pereira, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID RICARDO CARDONA MOLINA

Gerente



CARLOS ALBERTO TORRES MURILLO

Asesor Jurídico